



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.



ACUERDO DE TURNOS QUE HAN DE REALIZAR LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA CONFORME A LA ORDEN JUS/394/2020 DE 8 DE MAYO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD LABORAL Y EL PLAN DE DESESCALADA PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ANTE EL COVID 19. Y ORDEN JUS/504/2020, DE 5 DE JUNIO, POR LA QUE SE ACTIVA LA FASE 3 DEL PLAN DE DESESCALADA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE EL COVID-19.

(Entrada en vigor 9 de JUNIO de 2020)

Se establecen cuatro fases de incorporación presencial del personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente orden que preste servicio en los centros de destino establecidos en el artículo 521 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial:

- a) **Fase 1. «Inicio de la reincorporación programada»:** acudirán a cada centro de trabajo entre un 30 y un 40% de los efectivos que presten servicio en ellos.
- b) **Fase 2. «Preparación para la reactivación de los plazos procesales»:** se iniciará cuando haya transcurrido al menos una semana desde el inicio de la fase I. Acudirán a cada centro de trabajo entre un 60 y un 70% de los efectivos que presten servicio en ellos, en turnos de mañana y tarde, si así se establece.
- c) **Fase 3. «Actividad ordinaria, con plazos procesales activados»:** se iniciará siempre que hayan transcurrido al menos dos semanas desde el inicio de la fase II. Acudirán a cada centro de trabajo el 100% de los efectivos que presten servicio en ellos, en turnos de mañana y tarde, si así se establece.
- d) **Fase 4. «Actividad normalizada conforme a la situación anterior al estado de alarma»:** se iniciará en el momento en que se levanten las recomendaciones sanitarias que permitan retornar a la situación de funcionamiento anterior a dicha declaración. Acudirán a cada centro de trabajo el 100% de los efectivos en su jornada ordinaria.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

En BOE de fecha 23 de mayo de 2020 se ha anunciado el levantamiento de los plazos procesales el **día 4 de junio de 2020**

Fase 3. «Actividad ordinaria, con plazos procesales activados»: se iniciará siempre que hayan transcurrido al menos dos semanas desde el inicio de la fase II. Acudirán a cada centro de trabajo el 100% de los efectivos que presten servicio en ellos, en turnos de mañana y tarde, si así se establece. En el caso de Almería no se ha establecido la necesidad de turnos de tarde.

Con carácter general, al disponer cada Letrado de la Administración de Justicia de despacho propio y ser el director de la oficina judicial: Todos los Letrados de la Administración de Justicia dejan de estar en TURNOS y deben reincorporarse de forma presencial a sus respectivos órganos, haciéndose cargo de todas las funciones propias.

Los Letrados de la Administración de Justicia que por permitírsele las actividades de su Juzgado en cuanto a que las mismas no requieran presencialidad, podrán permanecer en teletrabajo comunicándolo oportunamente a la Secretaría Coordinadora Provincial. En todo caso de 09:00 a 14:30 horas el Letrado de la Administración de Justicia tendrá la obligación de encontrarse a disposición telefónica. Teniendo en cuenta además que con carácter obligatorio ha de acudir al puesto de trabajo al menos dos días en semana.

No podrán prestar simultáneamente sus servicios en modalidad de teletrabajo más del 30% o 40% de los Letrados de la Administración de Justicia de cada partido judicial

Se dará preferencia en el acceso a teletrabajo a los Letrados con especial sensibilidad frente a la exposición al COVID-19 y a los que tengan permiso concedido por deber inexcusable. Cuando concluya el permiso por deber inexcusable, los funcionarios que tengan hijos menores de catorce años u otras personas dependientes a su cargo, seguirán manteniendo esta preferencia de acceso al teletrabajo.

Los Letrados de la Administración de Justicia en situación de vulnerabilidad permanecerán en situación de teletrabajo hasta tanto se revise su situación.

Los Letrados de la Administración de Justicia que permanezcan en situación de permiso por deber inexcusable, sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración de Justicia, se entenderá que todos los funcionarios de esta Administración que actualmente se encuentren de permiso por deber inexcusable, mantendrán su vigencia en la nueva fase 3, **extinguendo sus efectos el 21 de junio de 2020.**

En todo caso, la excepcional utilización de este permiso en la actual situación quedará restringida a los casos debidamente acreditados y justificados, **por el tiempo indispensable** para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

Los Letrados de la Administración de Justicia que se encuentran en esta situación realizarán teletrabajo y **deberán comunicar a la Secretaría Coordinadora la necesidad de sustitución en sus funciones de carácter presencial que les sea imposible realizar, con la antelación suficiente para proveer sustituto.**

NOTIFICACIONES

Cuando los Juzgados den traslado por LEXNET a los profesionales de algún trámite “dejando a disposición los autos para examen en Secretaría”, **se procurará contactar con el profesional afectado, a fin de que facilite correo electrónico u otro medio para dar traslado de actuaciones por vía telemática (si no fuese posible por LEXNET) evitando en lo posible todo desplazamiento y contacto personal. Se recuerda que el acceso a los edificios judiciales esta sujeto a CITA PREVIA**

INFORMACION AL PUBLICO Y PROFESIONALES Y SERVICIO DE CITA PREVIA

Se regula en Instrucción 2/2020 de esta Secretaría Coordinadora

Almería 8 de junio de 2020
SECRETARIA COORDINADORA



Fdo.: M^a José Cañizares Castellanos